

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

*Republica Argentina*

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 14021/21.-

SANTA ROSA,

26 OCT. 2021

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

S.G.G.

DECRETO N° 3650



*[Handwritten signature]*

Vot. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

*[Handwritten signature]*  
ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTA 1° DE LA  
COMUNIDAD DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3389).-



*[Handwritten signature]*  
JOSE ALEJANDRO VANIN  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto el día 28 de diciembre de 2020, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", el cual fuera ratificado por Decreto N° 1633/21; a fin de financiar la obra "Ampliación de los Servicios de Alojamiento Turístico en la Reserva Provincial Parque Luro".

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que por esta Ley se aprueba.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce del mes de octubre de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3389

DR. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. MARTINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA, 7 JUN. 2021



**VISTO:**

El Expediente N° 16117/20, caratulado: "SECRETARÍA DE TURISMO -S/ PROYECTO A NACIÓN "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS" EN LA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de Financiamiento registrado bajo la denominación "Ampliación de los Servicios de Alojamiento Turístico en la Reserva Provincial Parque Luro", entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, en el marco el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, previsto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 25997 y en el Programa "50 Destinos";

Que la Provincia presentó el proyecto de obra "Ampliación de los Servicios de Alojamientos Turísticos en la Reserva Provincial Parque Luro", consistente en la construcción de SEIS (6) módulos de cabañas, refacción del salón de usos múltiples existente, y colocación de señales indicativas de ubicación, tipología de cabañas y descriptivas de especies nativas, con la finalidad de fortalecer, mejorar y ampliar los servicios de alojamiento en la Reserva;

Que la Dirección Nacional de Crédito e Inversiones Turísticas de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación evaluó la presentación del proyecto, y consideró que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser financiada mediante el Programa "50 Destinos";

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación efectuó un compromiso de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.484.571,40), equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) de la obra a ejecutarse;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N.° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación expresó que su compromiso alcanza únicamente a la financiación de la Obra por el importe precedentemente mencionado, por lo que la Provincia asume los demás costos que demanden su planificación y ejecución;

Que corresponde en consecuencia, dictar la medida legal pertinente ratificando el Convenio de Financiamiento "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO" suscripto;



Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la



//2.-

Secretaría de Turismo, ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Convenio de Financiamiento, celebrado el 28 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el que se otorga a la Provincia un aporte por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.484.571,40) para la ejecución del Proyecto denominado: "Ampliación de los servicios de Alojamientos Turísticos en la Reserva Provincial Parque Luro", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", previsto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 25997, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** Incrementase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.484.571,40) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Incrementase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.484.571,40) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Artículo 5°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 7°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de la Producción y a la Secretaría de Turismo a sus efectos.-



DECRETO N°

1633

/21



"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



ANEXO I

Partida Presupuestaria

C	J	UO	C	F y F	S	P.P	pp	SP	CL	SCL	PARTIDA	MONTO
0	R	01	1	750	02	51	02	00	00	137	9327	\$ 55.484.571,40

S.G.G. ANEXO I DECRETO N°

1633

8



FERNANDA GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

1505 700 8 5

SECRETARÍA  
FOLIOS 770

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

RECURSO

4110-72 Fondos Nacionales Turismo \$ 55.484.571,40.-



ANEXO II DECRETO N° 1633



121.-  
SERGIO SAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Handwritten signature]*  
Vct. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL  
1000 1000

SECRETARIA GENERAL  
FOJAS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian B. Devico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO



**PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS - "SO DESTINOS"**  
**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**  
**PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO"**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA**

ENTRE el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Matías LAMMENS, en adelante el "MTDN", por una parte; y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en la Avenida Pedro Luro N° 400 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, representado en este acto por el señor Gobernador, Sergio ZILLOTTO, en adelante la "PROVINCIA", y conjuntamente con el MTDN, en adelante las "PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de Interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Que el MTDN es la Autoridad de Aplicación de esa ley y, en tal carácter, tiene a su cargo elaborar el plan de Inversiones y obras públicas turísticas (artículo 7°, inciso f) y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras (artículo 8°, incisos b y f).

Que el artículo 34 de la Ley N° 25.997 creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turística en municipios, a través de propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que el artículo 35 de la Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia, el "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)", por el término de CINCO (5) años.

Que el artículo 42 de la Ley N° 27.541 dispuso que el producido del referido impuesto sea distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con determinadas prioridades, mencionando, entre otras en su inciso b), las obras de infraestructura económica y de fomento del turismo nacional.

Que el artículo 2° del Decreto N° 184 del 26 de febrero de 2020 estableció la distribución para el fomento del turismo nacional de un CINCO POR CIENTO (5%) de esa asignación específica prevista en el artículo 42, inciso b) de la Ley N° 27.541. Que

RICONV072020-00806651-001-DDE#MTYD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian R. Dovico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO



el MTDN creó y lleva adelante el "Programa 50 Destinos", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas.

Que la PROVINCIA presentó el Proyecto de obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO" (en adelante, la "OBRA"), cuya inversión total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINQUENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.484.571,40) con la finalidad de fortalecer, mejorar y ampliar los servicios de alojamiento de la Reserva Provincial Parque Luro permitiendo diversificar su oferta turística, incrementado en VEINTE (20) plazas la capacidad de alojamiento de la reserva.

Que el Proyecto Ejecutivo de la OBRA forma parte integrante del Convenio y se acompaña el presente como Anexo N° IF-2020-85867761-APN-DNCEITU#MTYD.

Que la OBRA se localiza en la Reserva Provincial Parque Luro, creada por la Ley Provincial N° 1689, Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 7, cuya propiedad pertenece al gobierno de la Provincia de LA PAMPA.

Que la OBRA consiste en la construcción de SEIS (6) módulos de cabañas (tipologías para CUATRO (4) personas de CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (49,75 m<sup>2</sup>) y tipologías para DOS (2) personas de TREINTA Y SIETE COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (37,75 m<sup>2</sup>)), con sector de cocina y sanitarios, en algunos casos, adaptados a personas con movilidad reducida y un deck exterior con acceso a través de rampa, refaccionándose también el salón de usos múltiples existente, y previendo la colocación de VEINTIDÓS (22) señales: CINCO (5) indicativas de ubicación, NUEVE (9) de designación de tipología de cabañas y OCHO (8) descriptivas de especies nativas.

Que la OBRA será ejecutada por la PROVINCIA a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la Dirección Nacional de Crédito e Inversiones Turísticas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN (en adelante, la "DNCT") evaluó la presentación efectuada en el Expediente N° EX-2020-81930278- -APN-DDE#MTYD, y consideró que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser financiada mediante el "Programa 50 Destinos".

Que dicha aprobación integra el Convenio como Anexo N° IF-2020-85892150-APN-DNCEITU#MTYD.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este Convenio es la realización de la OBRA por parte de la PROVINCIA en la Reserva Provincial Parque Luro, creada por la Ley Provincial N° 1689, Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 7,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian E. Dovico  
 Director de Despacho  
 MINISTERIO DE TURISMO



cuya propiedad pertenece al gobierno de la Provincia de La Pampa, formando parte integrante de este convenio el Proyecto Ejecutivo de la OBRA como Anexo N° 15-2020-85867761-APN-ONCEITUMTYD.

**SEGUNDA: APORTES.** Para la materialización de la OBRA, el MTDN se compromete a efectuar un aporte de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CERTAVOS (\$ 55.484.571,40) correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial.

**TERCERA: EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La OBRA será ejecutada por la PROVINCIA a través del a través del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.** La OBRA consiste en la construcción de SEIS (6) módulos de cabañas (tipologías para CUATRO (4) personas de CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (49,75 m2) y tipologías para DOS (2) personas de TREINTA Y SIETE COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (37,75 m2)), con sector de cocina y sanitarios, en algunos casos, adaptados a personas con movilidad reducida y un deck exterior con acceso a través de rampa, refaccionándose también el salón de usos múltiples existente, y previéndose la colocación de VEINTIDÓS (22) señales: CINCO (5) Indicativas de ubicación, NUEVE (9) de designación de tipología de cabañas y OCHO (8) descriptivas de especies nativas.

**QUINTA: PLAZO DE LA OBRA.** La PROVINCIA manifiesta que el plazo de ejecución de la OBRA es de OCHO (8) meses a partir del inicio de las actividades.

**SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** El MTDN expresa que su compromiso alcanza únicamente a la financiación de la OBRA por el importe comprometido en la Cláusula Segunda del presente, por lo que la PROVINCIA asume los demás costos que demanden su planificación y ejecución, incluyendo el pago de los mayores importes que pudieren sobrevenir como consecuencia de un aumento de costos o imprevisiones y la gestión y obtención de cualquier autorización, habilitación y/o aprobación que sean necesarias para la realización de la OBRA.

Asimismo, la PROVINCIA se compromete:

i) a colocar en un lugar visible al frente de la OBRA un cartel con letras significativas en el que se indique que para su realización se cuenta con financiación del MTDN, en el marco del "Programa 50 Destinos";

ii) una vez terminada la obra, a colocar una placa en la que se mencione que la OBRA fue efectuada con aportes del MTDN, y el año de su financiación, y

iii) a notificar del acto de inauguración de la OBRA al MTDN con una anticipación de al menos VEINTE (20) días, a fin de coordinar la presencia de los funcionarios nacionales en ese acto inaugural.

RE: 2020-0412020-APN-DOS Y DIEZ MTDN DDE#MTYD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian R. Devico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO



**SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE.** A partir de la fecha de suscripción del presente, la PROVINCIA remitirá con carácter bimestral a la DNCIT la documentación relativa al avance de la OBRA a los fines de su evaluación.

Los documentos a ser enviados incluyen, entre otros, la publicación del llamado a licitación junto al pliego de bases y condiciones, el acta de apertura de las ofertas, el dictamen de pre adjudicación, el dictamen de adjudicación, la orden de compra y/o el contrato con la empresa seleccionada, acta de inicio de obra, certificaciones de avance, o informes adicionales que se emitan; el acta de recepción provisoria, así como toda otra documentación que se estime corresponda o que sea requerida por la DNCIT.

De ser detectadas inconsistencias o diferencias entre la información y documentación recibida y la OBRA, la DNCIT informará de inmediato a la PROVINCIA para que proceda a su rectificación.

**OCTAVA: RENDICIONES DE CUENTAS:** La PROVINCIA se obliga a efectuar, junto con los Informes de Avance previstos en la cláusula anterior, la rendición de los fondos invertidos.

Una vez que la DNCIT verifique que el avance de obra informado se corresponde con la OBRA, la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MTDN efectuará los controles sobre la documentación contable presentada y aprobará o rechazará las rendiciones de cuentas parciales o finales a través de un informe de evaluación contable, a cuyo efecto podrá requerir documentación adicional o faltante, aclaración de conceptos y toda otra información que considere relevante.

Asimismo, podrá solicitar información a terceros y constatar, por cualquier medio, la realización efectiva de la actividad, de los gastos acreditados, así como la inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los emisores de las facturas y/o recibos presentados.

**NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** El MTDN, a través de la DNCIT, realizará visitas periódicas al lugar de la OBRA para supervisar su realización, pudiendo efectuar observaciones y/o sugerencias con el fin de alcanzar su correcta ejecución. Las visitas quedarán documentadas en informes que serán agregados en el expediente por el que tramitó la suscripción del presente.

**DÉCIMA: REFERENTES TÉCNICOS DE LAS PARTES.** El MTDN designa en este acto como Referente a la Arquitecta Malena KIERNAN, de la Dirección Nacional de Crédito e Inversiones Jurídicas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de esa Cartera, a fin de llevar adelante la fiscalización y evaluación del avance de la OBRA, y otorgar autorizaciones (correo electrónico: mkiernan@turismo.gob.ar).

La PROVINCIA designa en este acto como Referente a Licenciado Esteban Horacio RIESCO, para actuar como enlace, brindar información relativa a los avances de la

RE-2020-913-D020-008-1665-Y-D00M DDE#MTYD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian H. Dovico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO

OBRA y suscribir los documentos que resulten pertinentes (correo electrónico: [estebanrivesco@yahoo.com.ar](mailto:estebanrivesco@yahoo.com.ar)).

En caso de que las PARTES entiendan necesario modificar a sus respectivos Referentes, deberán comunicar su reemplazo a la otra Parte en un plazo de CINCO (5) días de producido el cambio, mediante notificación fehaciente.

**DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA OBRA.** No será autorizada ninguna modificación a la OBRA que altere su esencia original, por considerar que requiere una nueva negociación de los términos de ejecución convenidos. Sin embargo, en caso de que fuere imprescindible efectuar modificaciones menores a la OBRA, la PROVINCIA solicitará por escrito la autorización al MTDN, y acompañará los informes técnicos y los respaldos documentales correspondientes. La DNCIT evaluará las modificaciones propuestas, y aprobará o rechazará los cambios.

**DECIMOSEGUNDA: PRÓRROGA.** Cuando por cualquier causa sobreviniente a la celebración del presente Convenio, la PROVINCIA determine que no es posible ejecutar la OBRA dentro del plazo previsto, deberá informar en forma fehaciente a la DNCIT la causa que generó tal imposibilidad, manifestar si desea extender el plazo del presente Convenio y acompañar la adecuación del cronograma del proyecto de OBRA.

La DNCIT evaluará la solicitud de prórroga y, con acuerdo de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTDN, otorgará la extensión del plazo del Convenio por un término que no podrá exceder los SEIS (6) meses, desde la fecha de vencimiento de este Convenio.

**DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso que la PROVINCIA incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, el MTDN quedará habilitado a resolverlo, solicitando el inmediato reintegro de los fondos transferidos y no utilizados, o aquellos que habiendo sido utilizados correspondan a tareas objetadas o modificaciones no autorizadas, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

**DECIMOCUARTA: INDEMNIDAD.** Se deja constancia que las contrataciones efectuadas para ejecutar la OBRA serán realizadas por cuenta y orden de la PROVINCIA, asumiendo la responsabilidad total respecto del personal de la OBRA y de terceros. La PROVINCIA se obliga a mantener indemne al MTDN de cualquier perjuicio que pudiera sufrir por tales causas.

**DECIMOQUINTA: PÉRDIDA DE INTERÉS PÚBLICO.** Las PARTES de común acuerdo podrán dejar sin efecto el presente Convenio, si la OBRA perdiera interés público. En esa circunstancia, la PROVINCIA deberá reintegrar al MTDN las sumas percibidas para su ejecución.

**DECIMOSEXTA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.** Toda diferencia que surja sobre los términos y efectos de este Convenio, será resuelta en forma amigable y a través del diálogo entre las PARTES. Si con ello no se lograre resolver el conflicto suscitado, las

RECIBIÓ EN FECHA 07/10/06 A LOS 10:45 HORAS DDE#MTYD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian R. Dovico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO



**PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

**DECIMOSÉPTIMA: TRANSFERENCIA.** El MTDN hará efectivo el aporte comprometido en la Cláusula Segunda a través de una transferencia a la Cuenta Corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa, de titularidad del Gobierno de la Provincia de La Pampa, cuya Clave Bancaria Uniforme es 0930300110100000109578.

**DECIMOCTAVA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOCE (12) meses.

En prueba de conformidad con los términos del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

*[Signature]*  
Dr. MATÍAS LAMMENS  
MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZILOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL  
14 DE 2020  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

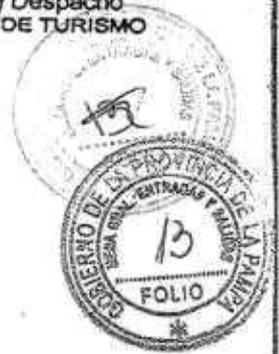
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Christian R. Dovico  
Director de Despacho  
MINISTERIO DE TURISMO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria



Número: RE-2020-90718009-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 página/s.

Digitally signed by Bruno Gonzalo RAMIREZ  
Date: 2020.12.28 13:07:02 -0300

Bruno Gonzalo RAMIREZ  
23260384619

Dr. MATIAS LAMMENS  
MINISTRO DE TURISMO Y  
DEPORTES



Digitally signed by Bruno Gonzalo RAMIREZ  
Date: 2020.12.28 13:07:02 -0300

CONVE-2020-90876651-APN-DDE#MTYD